

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0259-R**

**Guayaquil, 27 de octubre de 2021**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por resolución aprobada por los Directorios de la ex Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP el 16 de septiembre de 2014; y, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL, EP, el 17 de septiembre de 2014, esta última absorbió a la primera de las nombradas.

**Que**, mediante **Resolución No. GG-RE-407-2014** de fecha 23 de septiembre del 2014, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL, EP resolvió crear la Unidad de Negocio denominada CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL como área administrativa y operativa;

**Que**, mediante **Resolución No. GG-424-2015** del 26 de junio del 2015, el Gerente General de CNEL EP expidió el Reglamento para la administración, uso, control y movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, el que en su artículo 7 señala que los vehículos de propiedad de CNEL EP deben ser conducidos por choferes profesionales; y que, por excepción, previa autorización y bajo la responsabilidad del Gerente General o Administrador de la Unidad de Negocio según corresponda, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan licencia tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

**Que**, en el artículo 52 de la referida Resolución, se establece que el responsable del proceso de Talento Humano, deberá seleccionar al personal de conducción, conforme las normas y procedimientos establecidos en el Código del Trabajo y en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y su Reglamento, en el cual consta como requisito, tener la licencia de conducir tipo profesional.

**Que**, el **Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado (que derogó el Acuerdo No. 005-GG-2014), que contiene el Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, en su artículo 4 establece que, por excepción, previa autorización y bajo responsabilidad de la máxima autoridad o su delegado, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan Licencia

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0259-R**

**Guayaquil, 27 de octubre de 2021**

Tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-AJ-2018-0282-M** de fecha 04 de abril de 2018, la Ab. Evelyn Soria Cabrera, Directora Jurídica de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, de aquel entonces, emitió criterio referente a la excepcionalidad establecida en el **Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y Entidades de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en arreglo al Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado, así como, del **Decreto Ejecutivo 135**, de fecha 01 de septiembre de 2017, dictado por el señor Presidente de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, por el cual se considera acoger las instrucciones señaladas del Memorando Nro.

**CNEL-CORP-DAD-2018-0268-M**, de fecha 28 de marzo de 2018, elaborado por la Mgs. Marcia Gaibor Escobar, Directora Administrativo de CNEL CORP, en el cual se dispuso que el Administrador de la UN GYE., deberá autorizar y disponer se emita la Resolución Administrativa previo los respectivos justificativos por el área responsable.

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-FIN-2019-0549-M** de fecha 07 de junio de 2019, la Ing. María Medina Mero, en su calidad de Directora Administrativa Financiera, encargada – GYE de aquella época, informó a los Directores y Líderes de CNEL EP – UN GYE, las disposiciones sobre la Administración, Uso y Control del parque automotor de CNEL EP – UN GYE.

**Que**, Mediante escritura pública de fecha 15 de junio de 2021, celebrada ante la Notaria Titular Septuagésima Tercera del cantón Guayaquil, Dr. Javier E. Gonzaga Tama, el Magister **RAFAEL MARCOS VASQUEZ FREIRE**, en su calidad de **GERENTE GENERAL SUBROGANTE** de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, otorgó **PODER ESPECIAL** al **ING. COM. WADIH HUMBERTO DAHER NADER** para la administración de la Unidad de Negocio denominada **CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL**, facultándolo en la cláusula tercera, numeral uno, del mencionado poder para Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la Resolución 14 de 31 de enero de 2018;

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-COB-2021-0910-M** de fecha 19 de octubre de 2021, la Ing. Sandy Elizabeth Quinde Vera, Líder de Recaudación y Gestión de Cartera, Encargada- GYE, y dirigido a la Ing. Gisella Gil Alava, en calidad de Líder de Talento Humano – GYE, solicita autorización de manejo de vehículo de la entidad, con su respectiva prueba de manejo al servidor **Roberto Antonio Rodas Garcia**, adjuntando información de las actividades que realiza;

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0259-R**

**Guayaquil, 27 de octubre de 2021**

**Que**, mediante **Memorando Nro. Nro. CNEL-GYE-TRA-2021-0304-M** de fecha 22 de octubre de 2021, el Ing. Marcos Fernando Segovia Vinza, Profesional de Movilización y Transporte - GYE, remitió a la Ing. Ruth Verónica Balda Cruz, Líder Administrativo, (E) – GYE, el Informe de Resultado de la Prueba de Experticia de Manejo (PEM) tomada por el Área de Movilización y Transporte GYE al servidor **Roberto Antonio Rodas Garcia**, para que pueda conducir vehículo liviano de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil; adjuntando la prueba de experticia de manejo PEM **M&T-016-2021**, licencia de conducir y las Directrices para la autorización y aplicación de disposiciones referentes para la conducción de vehículos pertenecientes a CNEL EP – Unidad de Negocio GYE;

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-DAD-2021-1205-M**, de fecha 25 de octubre de 2021, la Ing. Ruth Verónica Balda Cruz, Líder Administrativo, (E) – GYE y dirigido a la Ing. Gisella Gil Alava, Líder de Talento Humano – GYE, expone lo siguiente: *“La Prueba de Experticia de Manejo (PEM), M&T-016-2021 tomada al señor Roberto Antonio Rodas García fue satisfactoria, por lo cual se informa que el servidor está facultado para conducir vehículos con acoplados hasta 1.75 Toneladas de carga útil.*

*Sin embargo, como el señor Roberto Antonio Rodas García presentó licencia de manejo tipo “B”, la autorización debe ser otorgada por el Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Guayaquil, en cumplimiento al Art. 4.- Conducción de los Vehículos.- del ACUERDO No. 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado.*

*Por lo que solicito de las gestiones respectivas para que se solicite ante la Máxima Autoridad de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayaquil la autorización y se emita la RESOLUCIÓN respectiva, elaborada por la Dirección, Jurídica.”;*

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-TH-2021-1960-M**, de fecha 25 de octubre de 2021, la Ing. Gisella Gil Alava, Líder de Talento Humano – GYE, solicitó al Ing. Com. Wadih Humberto Daher Nader, Administrador de la UN GYE., encargado, la autorización para que el servidor **Roberto Antonio Rodas Garcia**, pueda conducir vehículo liviano de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, con acoplados hasta 1.75 toneladas de carga útil; de conformidad a lo establecido en las Directrices para la autorización y aplicación de disposiciones referentes para la conducción de vehículos pertenecientes a CNEL EP – Unidad de Negocio GYE, emitidas el 04 de febrero de 2021. Dentro del mismo se estableció el período de un año la autorización para que pueda manejar este tipo de vehículo. Mediante Hoja de Ruta del Sistema Documental Quipux, con fecha 25 de octubre de 2021, el Administrador CNEL EP UN-GYE (e) dispuso a Ab. Gisella Gil Alava, Líder de Talento Humano – GYE, lo siguiente: *“\*Autorizado\*Gestionar.”;*

**Que**, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua española define la excepción

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0259-R**

**Guayaquil, 27 de octubre de 2021**

como aquello que se aparta de la regla o condición general de las demás de su especie;

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas:

**RESUELVE:**

1. Fundado en el artículo 7 del Reglamento para la administración, uso, control y movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, por necesidad institucional se **AUTORIZA** para que en CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, por excepción, un vehículo liviano con acoplado de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueda ser conducido por el servidor **Roberto Antonio Rodas Garcia, con cédula de ciudadanía No. 0931534432.** como lo ha indicado la Ing. Gisella Gil Alava, Líder de Talento Humano GYE en su Memorando **CNEL-GYE-TH-2021-1960-M**, de fecha 25 de octubre de 2021, en donde requiere la autorización de la máxima autoridad Administrativa de CNEL EP – UN GYE para que el referido trabajador pueda conducir con licencia tipo B, vehículos livianos de la entidad, para el cumplimiento de sus funciones de trabajo sin fines de lucro para esta entidad. A dicho servidor se le considerará también responsable del cuidado y mantenimiento preventivo básico del vehículo, así como, del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de conformidad con el **artículo 4 del Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado, referente al Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público;
2. El referido servidor mencionado en el Memorando **No. CNEL-GYE-TH-2021-1960-M**, deberá **suscribir previamente un Acta de Compromiso**, aceptando la responsabilidad que conlleva tener a su cargo un vehículo institucional, que será de utilización exclusiva a la función inherente al cargo que desempeña, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Administración, Uso, Control y Movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP; quien bajo ese mismo principio al devolver dicho vehículo deberá de suscribir un Acta de Entrega - Recepción del mismo, determinando las condiciones de devolución de dicho automotor.
3. Del **CUMPLIMIENTO** de esta Resolución, encárguese el Director Administrativo Financiero de esta Unidad de Negocio, además de verificar que el respectivo funcionario tenga la licencia vigente, a fin de que no tenga ningún tipo de impedimento legal para la conducción del vehículo a proporcionársele, destinado única y exclusivamente a atender necesidades institucionales.
4. **El PLAZO** de duración de esta autorización es de 1 año, contado a partir de la suscripción de la presente resolución.
5. **PUBLICAR** en la página web de la entidad la presente Resolución.

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0259-R**

**Guayaquil, 27 de octubre de 2021**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Wadih Humberto Daher Nader  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - GYE**

Referencias:

- CNEL-GYE-TH-2021-1960-M

Anexos:

- pem\_#\_m&t-016-2021\_-\_roberto\_antonio\_rodas\_garcía.pdf  
- cnel-gye-dad-2021-1205-m.pdf  
- cnel-gye-tra-2021-0304-m.pdf  
-  
directrices\_para\_la\_obtención\_del\_permiso\_para\_manejar\_vehículos\_un\_gye0840804001634935852.pdf  
- cnel-gye-cob-2021-0910-m\_-\_solicitud\_pem\_sr\_roberto\_rodas\_garcía.pdf  
- licencia\_-\_roberto\_antonio\_rodas\_garcía.pdf  
- informe\_medico0403805001635174364.pdf  
- cnel-gye-th-2021-1960-m.pdf  
- hoja\_de\_ruta\_cnel-gye-th-2021-1960-m.pdf

Copia:

Señora Magíster  
María Fernanda Arroyo Muñoz  
**Especialista de Documentación - GYE**

Señora Ingeniera  
Ruth Veronica Balda Cruz  
**Líder Administrativo, Encargada - GYE**

Señorita Abogada  
Patricia Cristina Vinuesa Mancero  
**Profesional Jurídico - GYE**

Señor Abogado  
Angel David Cabrera Macias  
**Director Jurídico, Encargado - GYE**

Señor Licenciado  
Hector John Reyes Pezo  
**Técnico de Servicios Logísticos Generales - GYE**

Señor Ingeniero  
Vintter Vicente Suarez Ortiz  
**Técnico de Activo y Almacén - GYE**

Señor  
Roberto Antonio Rodas Garcia  
**Técnico de Corte y Reconexión - GYE**

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0259-R**

**Guayaquil, 27 de octubre de 2021**

Señorita Ingeniera  
Gisella del Rocio Gil Alava  
**Líder de Talento Humano - GYE**

Señor Ingeniero  
Marcos Fernando Segovia Vinza  
**Profesional de Movilización y Transporte - GYE**

Señora Ingeniera  
Sandy Elizabeth Quinde Vera  
**Líder de Recaudación y Gestión de Cartera, Encargada- GYE**

Señora  
Paola Priscila Espinoza Sánchez  
**Técnico de Documentación - GYE**

pv/jg/adcm